



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

## I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Objeto del contrato (art. 22, 86 y 116 TRLCSP)**

1.1 Es objeto del presente contrato el suministro de energía eléctrica a los edificios administrativos utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y de aquellos otros destinados por éste a la prestación de un servicio público, cuyos códigos universales de punto de suministro (CUPS) se detallan en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del suministro de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002. Asimismo, la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5.

El contrato comprenderá el suministro de energía eléctrica por el adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Se entenderán como objeto del contrato el suministro de energía eléctrica los puntos de suministro relacionados en el PPTP, como aquéllos otros que el órgano de contratación decida adicionar, suprimir o reducir de conformidad al procedimiento descrito en este pliego; no obstante lo anterior no se tramitará modificación alguna si los elementos incorporados en cada elemento objeto de contrato, según relación, no suponen más del 5% de la medición de los mismos establecida al inicio del contrato.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir el contrato administrativo del suministro de energía eléctrica de los puntos de suministros identificados en el PPTP.

1.2 La justificación del contrato obedece la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica con empresas comercializadoras de electricidad, de conformidad a la legislación vigente a cuyo cumplimiento viene obligado esta entidad local.

#### **2. Órgano de contratación. (art. 51.1 y 316 TRLCSP y 4 RG)**

2.1 El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arucas, es el Alcalde-Presidente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3. Régimen jurídico y jurisdicción**

3.1 La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se regirá por lo establecido en el propio Pliego, el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el resto de normas de derecho privado con carácter supletorio.

Igualmente resultará de aplicación las normas que regulan el sector eléctrico, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

- Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/843/2012, de 25 de Abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del adjudicatario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3.- De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Final Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público necesarios para la ejecución del contrato, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

**4. Capacidad para contratar (art. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y art. 9 y 10 RG)**

- De acuerdo con el TRLCSP podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.
- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.
- Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45 de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre del Sector Eléctrico.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.
- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 €.

**SOLVENCIA TECNICA**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras (*art. 56.1 TRLCSP*)
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 59 TRLCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta sí la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto
- La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**5. Presupuesto base de licitación (art. 88 TRLCSP) y valor estimado del contrato.-**

5.1.- Dada la naturaleza del suministro a realizar, su importe total no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado a las necesidades de consumo de la Administración. No obstante, el presupuesto máximo de licitación ascenderá como máximo a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (724.000 €), siendo el importe máximo estimado de cada lote el siguiente:

LOTE 1.- Doscientos cincuenta y siete mil (257.000,00) euros año

LOTE 2.- Cuatrocientos sesenta y siete mil (467.000) euros año

**LOTE 1**

| GRUPO I : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 kW |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.0 A (TUR)  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 76  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| Anuales  | 306,71                                       |                                |                        | 285816                       |                            |                       |
| TOTALES  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) |                                | TOTAL ALQUILER (€/año) |                              |                            |                       |
| 76   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

| GRUPO II : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 Kw CON DISCRIMINACIÓN HORARIA |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.0 DHA (TURDH)  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 55  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| P1   | 261  |                                |                        | 496784                       |                            |                       |
| P2   | 261  |                                |                        | 1592835                      |                            |                       |
| TOTALES  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) |                                | TOTAL ALQUILER (€/año) |                              |                            |                       |
| 55   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**LOTE 2**

| <b>GRUPO I : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 kW .</b> |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|---|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>TARIFA: 2.1 A</b>  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>NÚMERO DE SUMINISTROS: 15</b>  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS  | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| Anuales   | 203,88                                       |                                |                        | 472834                       |                            |                       |
| <b>TOTALES</b>  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA</b>  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros   | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) |                                | TOTAL ALQUILER (€/año) |                              |                            |                       |
| 15  |  |                                |                        |                              |                            |                       |

| <b>GRUPO II : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 kW CON DISCRIMINACIÓN HORARIA.</b> |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>TARIFA: 2.1 DHA</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>NÚMERO DE SUMINISTROS: 15</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| P1   | 173,1  |                                |                        | 157137                       |                            |                       |
| P2   | 173,1  |                                |                        | 628521                       |                            |                       |
| <b>TOTALES</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) |                                | TOTAL ALQUILER (€/año) |                              |                            |                       |
| 15   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

| <b>GRUPO III : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR 15 kW.</b> |                |            |                |                    |            |               |
|--|----------------|------------|----------------|--------------------|------------|---------------|
| <b>TARIFA: 3.0 A</b>   |                |            |                |                    |            |               |
| <b>NÚMERO DE SUMINISTROS: 31</b>   |                |            |                |                    |            |               |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW) | TÉRMINO DE | TOTAL POTENCIA | CONSUMOS ESTIMADOS | TÉRMINO DE | TOTAL ENERGÍA |



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

|                           |   | POTENCIA<br>(€/kW año)       | (€/año) | (kWh/año) | ENERGIA<br>(€/kWh) | (€/año) |
|---------------------------|---|------------------------------|---------|-----------|--------------------|---------|
| P1                        | 1202,21   |                              |         | 374957    |                    |         |
| P2                        | 1202,21   |                              |         | 692892    |                    |         |
| P3                        | 1202,21   |                              |         | 799857    |                    |         |
| TOTALES                   |   |                              |         |           |                    |         |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA |   |                              |         |           |                    |         |
| Número de suministros     | Precio Medio Alquiler<br>(€/mes por suministro) | TOTAL<br>ALQUILER<br>(€/año) |         |           |                    |         |
| 31                        |   |                              |         |           |                    |         |

5.2.- El valor estimado del contrato (I.G.I.C. no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, puesto que el contrato se licita a razón de precios unitarios, asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL (724.000,00) EUROS

El I.G.I.C. estimado aplicable será de un 3% sobre la facturación eléctrica y un 7% sobre los equipos de medida. A los efectos de la licitación el IGIC estimado se fija en 7.700,00 euros para el Lote 1 y 14.000,00 euros para el Lote 2.-

Para la determinación del valor estimado del contrato se toma en consideración la justificación de precios base de licitación incorporada al PPTP.

5.3.- Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Arucas, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

5.4.- La proposición económica se expresará en una única oferta por la totalidad de los puntos de suministro por lotes.

Dicha oferta contendrá los precios de energía, potencia y alquiler de equipos de medida.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas, de forma clara e inequívoca, los siguientes precios para cada uno de los períodos horarios ofertados:

- Término de energía: precio expresado en €/kWh con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios.
- Término de potencia: precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios
- Alquiler de los equipos de medida: para cada uno de los puntos de suministro, se expresará en €/mes según modelos, escalas de potencia o de forma unitaria igual para todos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por el Ayuntamiento.

5.5.- El Ayuntamiento opta por contratar el suministro de energía eléctrica a un precio fijo del kWh.

Los precios del término de energía incluirán todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como el margen que el comercializador, garantía de potencia, término de energía de tarifa de acceso a las redes, pérdidas de transporte y distribución y cualquier otro impuesto que sea de aplicación en el ámbito del mercado de producción de energía eléctrica, así como el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el Real Decreto 1164/2001.

Los términos de energía y potencia **incluirán el impuesto eléctrico**, quedando excluido del precio ofertado el IGIC.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva serán los que resulten de la aplicación del Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre (por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), modificado por la Orden Ministerial ITC/2794/2007 (por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007), o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

**6. Existencia de crédito presupuestario (art. 26.1.k TRLCSP y 67.2.d RG)**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genera en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 04.165.22100 del vigente presupuesto.

**7. Revisión de precios (art. 89 y ss.TRLCSP)**

Durante el período de duración del contrato no cabrá de revisión de precios.

No se abonará cantidad alguna en concepto de verificaciones obligatorias que determine el operador del sistema, ni cantidad alguna en concepto de gestión de los abonos.

**8. Duración del contrato. Plazo de ejecución (art. 23 y 213 TRLCSP)**

El contrato tendrá una duración máxima de un año a contar desde el día habilitado por la empresa distribuidora de los medios para la realización del suministro por la empresa adjudicataria.

A partir de la suscripción del contrato el contratista realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. En cualquier caso, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la suscripción del mismo.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados quince días, el contratista estará obligado a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a tres meses.

## **II**

### **ADJUDICACION DEL CONTRATO**

#### **9. Procedimiento de adjudicación (art. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)**

9.1.- A los efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- Lote 1.- 257.000,00 euros
- Lote 2.- 467.000,00 euros

9.2.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo, dado que por las características del suministro, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

9.3.- En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, haya puesto de manifiesto que tienen relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

#### **10.- Garantía provisional (art. 103)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### **11. Plazo y presentación de proposiciones (art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)**

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de licitación que no podrá ser inferior a CINCUENTA Y DOS (52) días naturales a contar desde el envío del anuncio en el D.O.U.E., reduciéndose a CUARENTA DÍAS al remitirse el anuncio al Diario oficial por vía telemática y publicarse los pliegos y demás documentación de la licitación en el perfil de contratante de la entidad. En los anuncios de licitación se concretarán las fechas de envío al D.O.U.E. y fecha límite para la presentación de las proposiciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo, señalados en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, de tal forma que se reciba en el Ayuntamiento de Arucas, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.**

No obstante, transcurridos diez (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, el PCAP y demás documentación se podrá consultar en el **perfil del contratante** de la entidad publicado en la página web de la corporación **www.arucas.org**

11. 4.-La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**12. Contenido de las proposiciones (art. 72,145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)**

12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- **Sobre número 1.-** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 1: Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto de la contratación de "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES.- Lote n° .....**".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**SOBRE 1**  
DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Contrato: "....."

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL).-**

Deberá contener:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- **Documento nacional de identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (*art. 55 TRLCSP*)

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (*art. 35.f LRJAP.PAC*)

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

12.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. Comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes. *(art. 73 y 146.1.c TRLCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

12.2.5.- Certificado acreditativo de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.

12.2.6.- Documentos que acrediten la solvencia económica:

**SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA**

1.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000 €.

**SOLVENCIA TECNICA**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

mediante una declaración del empresario, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

12.2.7.- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo III del presente Pliego.

12.2.8.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

12.2.9.- Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo VII del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
  - a. Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
  - b. Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento de Arucas podrá acordar su destrucción.

12.2.- **Sobre número 2.-** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto de la contratación de "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES.- Lote nº .....**".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**SOBRE 2**  
DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Título del Contrato: "....."

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**SOBRE 2 (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición se rechazada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

La proposición económica se expresará en una única oferta por la totalidad de los puntos de suministro por lotes.

Dicha oferta contendrá los precios de energía, potencia y alquiler de equipos de medida.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas, de forma clara e inequívoca, los siguientes precios para cada uno de los períodos horarios ofertados:

- Término de energía: precio expresado en €/kWh con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios.
- Término de potencia: precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios
- Alquiler de los equipos de medida: para cada uno de los puntos de suministro, se expresará en €/mes según modelos, escalas de potencia o de forma unitaria igual para todos.

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por el Ayuntamiento.

Para confeccionar sus ofertas los licitantes han de considerar que los datos de consumo por periodos considerados en el pliego de prescripciones técnicas se mantendrán inalterables a los solos efectos de la valoración de las ofertas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación se constituirá conforme a lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2003, actuando como miembros para este Procedimiento los siguientes:

- Presidente.- Alcalde-Presidente o persona que le sustituya.
- Vocales.- Concejal-Coordinador del Area de Servicios  
Concejal Delegado de Alumbrado  
Concejal representante de la oposición  
Secretario General  
Interventor  
Representante del Departamento de Contratación
- Secretaria.- Funcionario del Departamento de Contratación

### **14.- Calificación de la documentación general** (art. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres unos presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**15. Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación** (art.151, 160, 2320 TRLCSP y 83 RG)

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Ayuntamiento de Arucas el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que cumplan:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

15.2.- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

**16.- Adjudicación** (art. 151, 155, 161 TRLCSP)

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas conforme a lo indicado en el art. 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (*art. 56.2 y 151.4 TRLCSP*)

16.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato, deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (*art. 151.4 TRLCSP*)

**17.- Constitución de la garantía definitiva** (*art. 95, 96 y 99 TRLCSP*)

Dada la naturaleza del objeto del contrato que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, y teniendo en cuenta que el suministro sólo se abonará por parte de la Administración una vez recibido de conformidad, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

**18. Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (*art. 64 y 151 TRLCSP*)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Arucas por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refiere las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar la certificación a expedir por la Administración General del Estado, si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

**III  
FORMALIZACION DEL CONTRATO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

## **19. Formalización del contrato**

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 59 TRLCSP*).

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de haber ingresado en la tesorería del Excmo Ayuntamiento de Arucas los gastos de publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

## **IV EJECUCION DEL CONTRATO**

### **20.- Responsable supervisor de los suministros objeto del contrato.-**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del suministro.
- Evaluar la prestación del suministro especificado en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena ejecución y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del suministro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones técnicas al adjudicatario para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

## **21.- Obligaciones del contratista**

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste del deterioro que pueda sufrir las instalaciones y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan por causa del suministro. (*art. 215 y 292.2 TRLCSP*)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 214 TRLCSP*).

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

21.3.- El contratista designará una persona como responsable máximo de la gestión del contrato. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.5.- El contratista deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

21.6.- El contratista realizará en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones y trámites necesarios con una empresa distribuidora de electricidad para el acceso a las redes y la provisión del suministro.

21.7.- El adjudicatario será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre del Ayuntamiento el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otros conceptos fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

21.8.- El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y a facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc. Deberá poner a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento, acceso a través de internet o por correo electrónico, con carácter mensual, la información a que se hace referencia en el PPT.

21.9.- Ejecutar el contrato y velar por que se garantice el suministro de energía eléctrica de manera ininterrumpida, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación, de conformidad con la disposición 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

21.10.- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la ejecución del contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.

21.11.- Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

21.12.- Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones, maquinaria, vehículos, etc. que adscriba, en su caso, a la ejecución del contrato.

21.13.- Deberá poner a disposición del Ayuntamiento un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, sin que el mismo pueda ser considerado sustitutivo de la correspondiente facturación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

21.14.- Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación de la que disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

21.15.- El adjudicatario deberá tener suscrita y mantener vigente durante la duración del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros y patronal como empleador.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento de Arucas.

21.16.- Velar por que se garantice el suministro eléctrico con la continuidad convenida y con los resultados prestacionales a garantizar según PPTP.

**22.- Derechos del contratista**

De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

Derecho a ejecutar el contrato y a percibir del Ayuntamiento de Arucas las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.

Utilizar los bienes de dominio público de la Administración contratante necesarios para la ejecución del contrato.

Recabar del Ayuntamiento de Arucas la colaboración necesaria para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la realización del suministro.

Recibir del Ayuntamiento de Arucas la protección adecuada para que pueda ejecutar el suministro, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.

**23.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.-**

23.1.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (*art. 67.2.g RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente (*art. 145.5 TRLCSP*).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contratos todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**24.- Abonos al contratista** (art. 217 y 284 TRLCSP)

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

- La lectura de la energía consumida se realizará por meses naturales y mensualidades vencidas, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin
- El adjudicatario remitirá mensualmente a cada centro de consumo, antes del décimo día del mes siguiente, una factura correspondiente al 100 por cien del consumo producido en el mes natural.
- Las facturas deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, y con posibilidad de descarga de la misma a través de internet, con la finalidad de tener a disposición del Ayuntamiento toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico, obtener las curvas de carga de consumos horarios y lecturas de maxímetro.
- En las facturas se detallarán los diferentes impuestos aplicables, así como el importe del alquiler de los equipos de medida. En el caso del IGIC se expresará el tipo impositivo correspondiente.
- Como mínimo cada factura debe detallar:
  1. Datos identificativos del punto de suministro: número de contrato, CUPS, denominación y dirección del punto de suministro.
  2. Datos del contrato: potencia contratada en cada período, referencia de precios, recargos e impuestos aplicados
  3. Datos de facturación: período, términos de potencia y energía, en su caso, detalle de recargos o bonificaciones por reactiva o excesos de potencia.
  4. Datos de consumo: fechas y lecturas iniciales y finales del período facturado, consumos, identificación de contador o contadores.
  5. Impuestos aplicables y alquiler de los equipos de medida, indicados anteriormente.
  6. Adicionalmente las facturas podrán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El Ayuntamiento suspenderá la tramitación del pago de las facturas que incumplen cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

Con objeto de centralizar la facturación de todos los centros de consumo en el mismo período, se procederá a fecha de inicio de contrato por parte de la empresa adjudicataria, a la realización de una lectura inicial de los equipos de medida, la cual se facilitará a la Administración y que servirá de base para la primera facturación.

24.3.- Adicionalmente, el contratista emitirá mensualmente una factura global, que presentará en el Registro del Ayuntamiento, que recogerá el importe total de todas las facturas,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

agrupando estas facturas por tipo de instalación eléctrica de B.T.: Alumbrado Público, Dependencias, Colegios, Locales Sociales, etc.

24.4.- El período de pago e intereses de demora se ajustará a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transportes y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente. No obstante, dicho período de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por el consumidor.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha Ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, sus derechos a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 218 TRLCSP*)

**25.- Cumplimiento de los plazos (*art. 212 TRLCSP*).**-

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

25.2.- Si durante la vigencia del contrato el suministro se interrumpiera por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o, dadas las circunstancias de especial trascendencia para el interés público que concurren en la presente contratación, por imponer una penalización económica equivalente al doble del coste estimado del suministro que la Administración hubiese consumido, durante el período de interrupción, con independencia de las sanciones previstas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

**26.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.-**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (*art. 212.1 TRLCSP*).

**27.- Subcontratación** (*art. 227 TRLCSP*)

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, a juicio del responsable del contrato.

Las subcontrataciones a realizar de las prestaciones accesorias requerirá la previa aprobación del órgano de contratación, viniendo obligado el adjudicatario a comunicar los datos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, en particular la aptitud para contratar con la administración pública del subcontratista. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave.

No se considerarán terceras empresas, a los efectos de la subcontratación, aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener el contrato, ni las empresas vinculadas a ellas. El contratista deberá actualizar la lista de empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

**28.- De la ejecución del contrato.-**

Al contratarse con un comercializador de electricidad la ejecución del contrato, éste comprará la electricidad a los productores, a través del mercado mayorista o bien directamente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

a través de contratos bilaterales físicos, y la venderá a esta administración a las tarifas ofertadas.

Será su obligación velar porque el distribuidor garantice el suministro de electricidad sin ningún tipo de interrupción, pudiendo gestionar el contrato de acceso a redes con la empresa distribuidora si así lo decide el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

De otro lado está obligado a garantizar las condiciones mínimas de la calidad del servicio eléctrico fijadas por la normativa vigente, y referidas a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro
- Calidad del producto
- Calidad en la atención y relación con el cliente

## **29. Relaciones con el Ayuntamiento beneficiario del suministro**

El adjudicatario designará el personal encargado de la atención al ayuntamiento, en particular deberá prestar un servicio de asesoramiento y atención al cliente, dotado de un servicio permanente de atención personal con asignación de un gestor de cuenta tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

Igualmente deberá disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma.

Deberá poner en marcha y a disposición del contrato un servicio de optimización, facturación y administración, con disponibilidad de página web para la gestión administrativa.

El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

Deberá comunicar al ayuntamiento cualquier anomalía que afecte al suministro eléctrico.

Deberán observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

Durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer un aumento, reducción o supresión de los puntos de suministro, o de la potencia contratada en los diferentes periodos, manteniéndose inalteradas las tarifas ofertadas, con el límite del 10% del número total de puntos de suministros o de la potencia contratada, según corresponda, base de licitación. Dentro del citado porcentaje no se modificará la tarifa ofertada, debiendo suministrar la adjudicataria conforme a las tarifas ofertadas.

Una vez se supere, al alza o a la baja el 10% de las variables descritas anteriormente la administración procederá a fijar las nuevas tarifas de aplicación, solicitando al menos tres ofertas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Una vez determinadas las tarifas se dará audiencia por tres días a la concesionaria para su aceptación o rechazo. En caso de ser aceptadas se modificará el contrato para reajustar las tarifas de aplicación y por tanto el precio.

En caso de no ser aceptadas las tarifas confeccionadas por la administración se resolverá el contrato y se abonará a la adjudicataria un 3% del precio del suministro dejado de realizar; para ello se considerará la oferta inicial con los consumos base de licitación contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y sobre esta base y a la vista del plazo pendiente de ejecutar se aplicará el 3%.

Igualmente el Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen, con el límite anteriormente descrito, siendo de aplicación el mismo procedimiento que el expuesto con anterioridad.

En este caso la adjudicataria continuará en la ejecución del contrato hasta que por el ayuntamiento se proceda a adjudicar el suministro a una nueva entidad comercializadora, con el límite máximo de tres meses.

No obstante lo anterior no se reputa modificación si los puntos de suministro vigentes en cualquier momento durante la ejecución del contrato no suponen más del 5% de la medición de los mismos establecida al inicio del contrato.

**VI  
MODIFICACION DEL CONTRATO**

**30.- Modificación del contrato** *(art. 88.1, 106, 210, 219 y 296 TRLCSP)*

30.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

30.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación, y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

30.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. *(art. 108 TRLCSP)*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

30.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización, por dichas causas.

30.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

30.6.- En el caso de que existan nuevos suministros de la Administración a lo largo del período de vigencia del contrato, la Administración deberá informar con antelación de los nuevos suministros relevantes, con fecha estimada de incorporación y estimación de consumo según perfil de uso.

30.7.- Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si fuere necesario lograr el equilibrio presupuestario de la administración concedente, en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos el órgano de contratación podrá reducir hasta un máximo del 20% el precio estimado del contrato para la anualidad de ejecución disponiendo una reducción de los puntos de consumo. En estos supuestos de supresión o reducción de puntos de consumo, hasta el importe máximo descrito, deberán ser aceptados por el contratista sin que tenga derecho a indemnización alguna, debiendo adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

30.8.- Sin perjuicio de las modificaciones que pueda ordenar el órgano de contratación, si durante la vigencia del contrato se modificase por la autoridad administrativa que corresponda la tarifa de acceso a redes, del Impuesto sobre la Electricidad, el Impuesto General Indirecto Canario, o de cualquier otro elemento regulado del coste de la energía, se podrá repercutir y trasladar de forma transparente al precio ofertado las modificaciones de los citados componentes.

30.9.- A tal efecto, la empresa adjudicataria girará propuesta al órgano de contratación indicando el impacto de la aplicación de tales precios a la tarifa ofertada para que el órgano pueda otorgar su conformidad, previas las comprobaciones e informes correspondientes, a la modificación tarifaria interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

## FINALIZACION DEL CONTRATO

### 31.- Cumplimiento del contrato *(art. 222, 307 TRLCSP y arts 108, 203.2 y 204.3 RG)*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

### 32.- Resolución y extinción del contrato

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículo 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

32.2.- Se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta de este pliego. El adjudicatario queda obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Arucas de toda la información necesaria, así como cuanta documentación se precise para poder licitar nuevamente el contrato.

### 33.- Plazo de garantía *(art. 222 y 298 TRLCSP)*

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.-

Arucas, 6 de julio de 2012.  
POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION,

Fdo.- Emilia González Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**ANEXO I (lote 1): Modelo de proposición económica**  
**"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E**  
**INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES"**

**LOTE Nº.- 1**

**D.** ....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento negociado que efectúa el Ayuntamiento de Arucas para la contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES"**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, y de la normativa de aplicación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la ejecución del contrato conforme a las siguientes tarifas:

| GRUPO I : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 kW |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.0 A (TUR)  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 76  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| Anuales  | 306,71                                       |                                |                        | 285816                       |                            |                       |
| TOTALES  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) | TOTAL ALQUILER (€/año)         |                        |                              |                            |                       |
| 76   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

| GRUPO II : SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 Kw CON DISCRIMINACIÓN HORARIA |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.0 DHA (TURDH)  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 55  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| P1   | 261  |                                |                        | 496784                       |                            |                       |
| P2   | 261  |                                |                        | 1592835                      |                            |                       |
| TOTALES  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) | TOTAL ALQUILER (€/año)         |                        |                              |                            |                       |
| 55   |  |                                |                        |                              |                            |                       |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS**  
GRAN CANARIA

**IMPORTE TOTAL ESTIMADO ANUAL.-.....**

FECHA Y FIRMA

Se consignará como partida independiente el IGIC. Desagregado según los dos porcentajes de aplicación, un 3% sobre la facturación eléctrica y un 7% para el alquiler del equipo de medida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**ANEXO I (lote 2): Modelo de proposición económica**  
**"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E**  
**INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES"**

**LOTE Nº.- 2**

**D.** ....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento negociado que efectúa el Ayuntamiento de Arucas para la contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS MUNICIPALES"**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, y de la normativa de aplicación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la ejecución del contrato conforme a las siguientes tarifas:

| GRUPO I : SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 kW . |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.1 A  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 15  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| Anuales  | 203,88                                       |                                |                        | 472834                       |                            |                       |
| TOTALES  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA  |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) | TOTAL ALQUILER (€/año)         |                        |                              |                            |                       |
| 15   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

| GRUPO II : SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 kW CON DISCRIMINACIÓN HORARIA. |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|---|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| TARIFA: 2.1 DHA   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| NÚMERO DE SUMINISTROS: 15   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS  | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| P1  | 173,1  |                                |                        | 157137                       |                            |                       |
| P2  | 173,1  |                                |                        | 628521                       |                            |                       |
| TOTALES   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros   | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) | TOTAL ALQUILER (€/año)         |                        |                              |                            |                       |
| 15  |  |                                |                        |                              |                            |                       |



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA**

| <b>GRUPO III : SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR 15 kW.</b> |  |                                |                        |                              |                            |                       |
|--|--|--------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>TARIFA: 3.0 A</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>NÚMERO DE SUMINISTROS: 31</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| PERIODOS   | POTENCIAS (kW)                               | TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW año) | TOTAL POTENCIA (€/año) | CONSUMOS ESTIMADOS (kWh/año) | TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh) | TOTAL ENERGÍA (€/año) |
| P1   | 1202,21                                      |                                |                        | 374957                       |                            |                       |
| P2   | 1202,21                                      |                                |                        | 692892                       |                            |                       |
| P3   | 1202,21                                      |                                |                        | 799857                       |                            |                       |
| <b>TOTALES</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| <b>ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA</b>   |  |                                |                        |                              |                            |                       |
| Número de suministros  | Precio Medio Alquiler (€/mes por suministro) |                                | TOTAL ALQUILER (€/año) |                              |                            |                       |
| 31   |  |                                |                        |                              |                            |                       |

**IMPORTE TOTAL ESTIMADO ANUAL.-.....**

**FECHA Y FIRMA**

Se consignará como partida independiente el IGIC. Desagregado según los dos porcentajes de aplicación, un 3% sobre la facturación eléctrica y un 7% para el alquiler del equipo de medida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**

**D./Dña. ...., DNI ....., en nombre y representación de ....., CIF: ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de ....., D./Dña. ...., el día .. de ..... de ....., inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo ..., folio ..., hoja n.º ....., inscripción ...**

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....

Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:

**I.-** Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

**II.-** Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**III.-** Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A CONTRATAR EN MERCADO LIBRE POR EL Excmo AYUNTAMIENTO DE ARUCAS EN REGIMEN DE MERCADO LIBRE DE ELECTRICIDAD"**.

Lugar y Fecha

ANTE MI:  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.-.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA

**ANEXO III: Modelo de declaración de empresas vinculadas**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación "**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A CONTRATAR EN MERCADO LIBRE POR EL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS EN REGIMEN DE MERCADO LIBRE DE ELECTRICIDAD**" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 TRLCSP.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.